



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Como Por

Pide se le de en arriendo
 la Chacra nombrada
 Misanabos en los ter-
 minos que se pone en su
 recurso.

Suma de Mayo 9/820
 Uniformen los Arrendamientos
 del Tesoro publico.

[Handwritten signature]



O.L. 159-4

D. N. Ramon Arias, ante V.E. con el debido respeto
 digo: Que hallandose la Chacra nombrada Misanabos,
 sita en el camino del Callao, depositada a
 cuenta del Estado, mientras se resuelva si se
 devuelve a los interesados de la Melaman; y conde-
 rando que dicha finca no produce al Estado mas
 utilidad que el arriendo que paga el que la tiene en
 deposito, ocurre a V.E. suplicandole se sirva man-
 dar que los Administradores del Tesoro publico,
 para las garantías correspondientes de ofresos, me
 me den en arrendamiento dicha Chacra, en la
 cantidad en que se halla tasada, con la condici-
 on de que si resultase dicha finca a favor del Estado
 se me pudiese continuar en el arriendo de ella, en
 atencion a el trato de suspirarla; y si se devol-
 viere a los interesados que la Melaman, enton-
 ces punto a estipular con ellos el contrato conveniente, y en su
 defecto entregarla luego que se me pida. De esta mi
 propuesta resulta ventaja considerable al Estado
 respecto a la pequeña suma que en el dia produce,
 y no obsta al curso del expediente que se sigue sobre la
 materia. Por tanto

A V.E. pido y suplico se sirva acceder a mi solicitud p.
 sea amplada a justicia etc.

[Handwritten signature: Ramon de Arias]

MH-0159
 CAS. 63
 DOC. 90
 POL. 1